



ACTA DE INCOMPETENCIA "Recursos públicos destinados a privados: Noviembre y diciembre 2022"

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintitres de enero de dos mil veintitres. La infrascrita Oficial de Información de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET), con base al artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública, HACE CONSTAR:

l. Que de conformidad al artículo 1.16 Recursos públicos asignados a entes privados de cualquier naturaleza., emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública, en el que se establece que los entes obligados deberán publicar plantilla que incluya el nombre completo del destinatario, la cantidad asignada, el fin al que se destinarán los fondos y enlaces independientes que conduzcan al documento que autoriza la asignación de dichos fondos y el que contenga los informes sobre la ejecución de los montos señalados. Se entienden comprendidos dentro de este apartado, los fondos asignados a cualquier persona o ente privado, incluidas las asociaciones sin fines de lucro, beneficencia, movimientos humanitarios o de cualquier otra índole, que perciba recursos públicos... II. Al respecto, se hace del conocimiento que dentro de la Ley de Creación de la SIGET, Ley de Telecomunicaciones, Ley General de Electricidad o sus Reglamentos, así como cualquier otra normativa vigente del rubro, a la fecha, no atribuyen o dictan funciónes legales para la asignación de fondos públicos destinados a cualquier persona o ente privado, incluidas las asociaciones sin fines de lucro, beneficencia, movimientos humanitarios o de cualquier otra índole. Por lo que, no es competencias o atribución legal para esta entidad el entregar o remitir, bajo cualquier titulo recursos públicos, en razón al cumplimiento del princio de legalidad. Ademas se consulto a la Gerencia Financiera, quien establecio no haberse realizado, bajo ninguna circunstancia, traslado de recursos públicos a entes privados.

III. Y para los efectos correspondientes, se informa dicha circunstancia; no habiendo nada más que agregar, se da por terminada la presente acta que para constancia firmo.

